

**ACUERDO 15/2026, de 26 de junio del Pleno del Consell de  
l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.**

**Acuerdo del pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana por la que se aprueban las cuentas anuales del CACV correspondientes al ejercicio 2025.**

---

El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 56 atribuye a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana, y establece el mandato de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), que velará por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de la comunicación y los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de dicho mandato mediante ley 10/2018 de 18 de mayo de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana se crea el CACV como autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que le atribuyen el Estatuto de autonomía y su propia ley de creación.

Asimismo, y tal como indica el apartado 1.2 del mismo texto legal. el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana se regirá por lo dispuesto en esta ley, en su reglamento orgánico y de funcionamiento, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como por las normas reguladoras del régimen jurídico y de los procedimientos administrativos de la Generalitat, siendo de aplicación lo previsto en las leyes que regulan el procedimiento administrativo común y los preceptos básicos de la normativa estatal sobre el régimen jurídico del sector público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, las entidades del sector público instrumental de la Generalitat sujetas a auditoría deben formular sus cuentas anuales en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico. En este sentido, las cuentas anuales del CACV fueron formuladas con fecha 31 de marzo de 2026, cumpliéndose el plazo legalmente previsto.



Consell de l'Audiovisual  
Comunitat Valenciana

Una vez presentadas dichas cuentas a la Intervención General y contestadas las alegaciones realizadas por parte de esta y remitido el Informe Definitivo sobre las mismas, el citado informe arroja la opinión sobre que las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CACV a 31 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Registro de Prestadores, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente

### **ACUERDO**

Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2025 del CACV y la autorización a su presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su tramitación.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA